

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos: Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020. Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020. Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020. Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020. Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020. Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer Para constancia se firma en Cali, 30 de julio de 2020.

Atentamente

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Secretario.-

PROCESO : VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : TOMAS YEPES OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO : EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA Y OTROS
RADICACIÓN : 2019-00117-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Vistos los escritos que anteceden, y como quiera que la entidad demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, quedó notificada por conducta concluyente el día 20 de febrero del 2020, el Juzgado DISPONE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos

los fines legales dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las EXCEPCIONES DE MERITO.

2. En cuaderno separado, désele trámite al Llamamiento en garantía realizado por la demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A frente a CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 3 AGOSTO DEL 2020_

Notificado por anotación en el estado No. _61
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario